

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128 DE 2025

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-007-2025

La Secretaria General, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General designo el encargo de la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente se encuentra encargado en virtud de la Resolución No. 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 de marzo de 2024, manifiesta lo siguiente:

Que, el 22 de mayo de 2025, el INSOR, publicó en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, el proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-007-2025, cuyo objeto es *"prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso y específicos según los riesgos laborales identificados, así como los procedimientos que sean requeridos por la EPS para la calificación del origen de eventos de salud relacionados con el trabajo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo."*

En la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el 28 de Mayo de 2025, se presentaron las siguientes ofertas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LISTA DE OFERTAS

[⊕ Abrir Panel](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA DE MEDICAL PROTECTION SAS A INSOR 2	MEDICAL PROTECTION S.A.S SALUD OCUPACIONAL	Oferta en evaluación	28/05/2025 10:54 AM
OFERTA 2025 - QUALITAS - INSOR	Qualitas Salud Ltda	Oferta en evaluación	28/05/2025 10:46 AM
omnisalud20250528	OMNISALUD S.A	Oferta en evaluación	28/05/2025 9:05 AM
DIAMEDICAL 23 MAYO 2025	DIAMEDICAL	Oferta en evaluación	28/05/2025 8:52 AM
MC-007-2025 - INSOR	CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS	Oferta en evaluación	27/05/2025 8:26 PM

Acto seguido, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co se procedió con la Apertura del sobre de requisitos habilitantes, por lo cual, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a identificar el orden de elegibilidad de acuerdo con los valores ofertados y el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, previo al siguiente análisis.

En ese orden de ideas, se estableció el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo con su oferta económica:

Proponente	Valor Total	VALOR SECOP II	Orden de elegibilidad	Observaciones
1. CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS	\$ 9.374.500	\$ 10.870.496	5	Ninguna
2. SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL SAS	\$ 8.783.000	\$ 10.870.496	3	Ninguna
3. OMNISALUD S.A. ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A	\$ 9.167.134	\$ 9.167.134	4	Ninguna
4. QUALITAS SALUD LTDA	\$ 8.623.000	\$ 10.870.496	2	Ninguna
5. MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL	\$ 6.992.300	\$ 10.870.496	1	Se requerirá por precios artificialmente bajos

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos de las dos primeras propuestas conforme con la invitación pública, los documentos y estudios previos.

El comité evaluador, verificó los documentos establecidos en la Invitación Pública, y así fue detallado en sendos informes técnico, económico y jurídico, dando como resultado el siguiente consolidado:

EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICO
MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
QUALITAS SALUD LTDA	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE
SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICA SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE

Dentro del término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así como en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL, QUALITAS SALUD LTDA Y SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICA SAS. NO presentaron justificación de presuntos precios artificialmente y/o subsanación, por lo anterior, el comité evaluador procede a realizar revaluación de la siguiente manera:

EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICO	CONCLUSION
MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
QUALITAS SALUD LTDA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

Teniendo en cuenta que, los proponentes MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL, QUALITAS SALUD LTDA Y SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICA SAS no cumplieron con la totalidad de los criterios establecidos en la invitación pública se procede a evaluar a los siguientes proponentes de acuerdo con el orden de elegibilidad.

EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICO
ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. (OMNISALUD S.A.)	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE
CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE

Que, con el ánimo de retrotraer el cronograma del proceso y otorgar el término de traslado al informe de evaluación para las empresas ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. (OMNISALUD S.A.) y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS, El día 03 de junio de 2025 de publica la adenda No. 1 del proceso de mínima cuantía No. MC-007-2025.

Dentro del término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así como en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. (OMNISALUD S.A.) y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS. presentaron subsanaciones, por lo anterior, el comité evaluador procede a realizar revaluación de la siguiente manera:

EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICO	CONCLUSION
ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A. (OMNISALUD S.A.)	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, de acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS identificado con NIT 860.016.627-8, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-003-2025, a la empresa CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS. con NIT 830103479 8, Representante Legal CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ con cédula de ciudadanía No. 51.974.999, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA), que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso y específicos según los riesgos laborales identificados, así como los procedimientos que sean requeridos por la EPS para la calificación del origen de eventos de salud relacionados con el trabajo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir con las condiciones descritas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del proceso de contratación.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del

mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

9. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
11. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad. (si aplica).
12. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos, entre otros.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica)
14. Reparar por los daños e indemnizar por los perjuicios que cause o llegará a causar al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
18. Cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.
19. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones plasmadas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Entregar al supervisor del contrato los certificados médicos de evaluaciones periódicas, de ingreso y/o de egreso con fotografía de las personas evaluadas; estos documentos se deben enviar de manera digital y en físico al día siguiente de su realización. Se incluirá el total de las personas evaluadas diariamente.
2. Realizar el análisis de puesto de trabajo con énfasis RIESGO Biomecánico con ángulos de movimiento y registro fotográfico para el segmento de miembros superiores.

3. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica y de ingreso, un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programa de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. (En Físico y Magnético).
4. Entregar base de datos digital, con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada a disposición del INSOR.
5. Mantener en reserva la información de los resultados obtenidos en los exámenes practicados.
6. Remitir al trabajador a la EPS para la atención que requiera, en caso de diagnosticar enfermedad común o profesional.
7. Informar al funcionario el resultado de los exámenes practicados e incluidos los exámenes de laboratorio por correo electrónico.
8. Contar con la disponibilidad logística para realizar de manera masiva los exámenes de acuerdo con las fechas, disponibilidad y programación acordadas con el supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual directamente en la Sede del INSOR.
9. Garantizar que las IPS y profesionales que realizarán las evaluaciones médicas ocupacionales cuenten con la resolución vigente de habilitación y con licencias en salud ocupacional vigentes expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Cumplir con la normatividad vigente relacionada a las evaluaciones médicas ocupacionales, entre otras la Resolución 2346 de 2007, Resolución 4502 de 2012 y Resolución 2003 de 2014 de conformidad con las actividades a desarrollar.
11. Entregar los informes y análisis de puestos de trabajo por escrito, los estudios realizados y en caso de presentarse inconsistencias o de tener requerimientos de parte del supervisor, debe corregirlos con calidad.
12. Entregar el análisis de puesto de trabajo deberá ser máximo a los siguientes treinta (30) días calendario después de realizada la respectiva visita del puesto de trabajo, el informe será entregado a la entidad en documento original (en físico, por correo electrónico o Software) y la relación de las mismas por medio electrónico.
13. Entregar los informes y requerimientos establecidos para la prestación del servicio.
14. Dar cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas establecidos en el ANEXO 1. FICHA CONDICIONES TECNICAS, la cual hace parte integral del contrato.
15. Presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del equipo de trabajo con los documentos soporte de formación y experiencia exigida en el ANEXO 1. FICHA CONDICIONES TECNICAS.

III. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR.

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social integral.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

IV. VALOR:

El valor estimado del contrato será HASTA POR LA SUMA DE **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.870.496) M/CTE**, Incluido IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPiación PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE EXPEDICIÓN	14-03-2025
VALOR	\$10.870.496
N° DE CDP	16725

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VII. FORMA DE PAGO:

El INSOR realizará pagos mensuales proporcionales, por el valor de cada uno de los exámenes o actividades realizadas y solicitadas por La Entidad, efectivamente realizados en el período facturado, en mensualidades vencidas proporcionales a los servicios prestados en forma mensual, de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica, previa presentación del informe y la factura de los servicios prestados.

Documentos soporte para el pago:

a) a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los

artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

El Supervisor remitirá mediante Orfeo directamente a la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR la factura presentada por el contratista en físico con los demás documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El INSOR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL INSOR Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en la presente aceptación de oferta, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan.

La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al diez por diez (10%) del valor del contrato.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas el INSOR cumplirá lo establecido en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011.

XI. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El CONTRATISTA se obliga para con el INSOR a pagar una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal

pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida.

XII. CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en lo señalado en la Invitación Pública se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo siguiente:

- a. El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.
- b. Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.
- c. En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA.
- d. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.
- e. Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;
- f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
- g. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
- h. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

XIII. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL INSOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL INSOR, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSOR se lo comunicará lo más pronto posible para que EL CONTRATISTA, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL INSOR y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, EL CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSOR, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL INSOR incurra por tal motivo.

XV. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Los exámenes ocupacionales periódicos, requeridos para este contrato, se realizarán en la sede del INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30, Álamos Zona Industrial. El contratista deberá contar con la capacidad logística necesaria para cumplir con este requisito. En caso de que los funcionarios públicos no puedan asistir a la sede del INSOR por necesidades del servicio, los exámenes se realizarán en las instalaciones del contratista.

Los exámenes médicos de ingreso, de egreso y aquellos requeridos con alguna valoración especial se deberán realizar en sede del contratista.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

X. RELACIÓN LABORAL:

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al INSOR. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el INSOR, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

XI. LIQUIDACIÓN:

Los contratos estatales en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que son de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación, por el contrario, los contratos que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidados.

En consecuencia, el contrato que se suscriba con ocasión al presente proceso de selección será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

XII. SUPERVISIÓN:

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de Profesional Especializado 2028-13 - Coordinadora GIT Talento Humano- INSOR, o de o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad. El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

XIII. GARANTÍA ÚNICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Por lo anterior, EL/LA CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, NIT No. 860.016.627-8, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SI	NO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	X		Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	X		Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTA: Para lo anterior, el Contratista deberá: **a.** Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el

INSOR. **b.** Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El cubrimiento de los amparos de toda garantía única responde al análisis que sustenta la exigencia de garantías que fue efectuado previamente por la dependencia solicitante, en este sentido se deben solicitar aquellas que se requieran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

XIV. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio Previo, 2. Invitación Pública. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 5. Ficha técnica 6. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-003-2025.

XV. NOTIFICACIÓN:

Por EL INSOR:

Dirección: Carrera 89 A N° 64 C - 30 Bogotá D.C.

Teléfono: 4391221

Correo electrónico: contacto@insor.gov.co

Por EL CONTRATISTA:

Contratista: CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

NIT: 830.103.479-8

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía: 51.974.999

Dirección: Carrera 45 A no 94-91 castellana, Bogotá D.C

Teléfono: 7420428/29/30

Ciudad: Bogotá D.C.

Correo electrónico: gerenciacomercial@controlarsalud.com

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INSOR a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: licitaciones2@seguridadpercol.com

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta a actualizar su información de notificación física y electrónica si hay lugar a ello. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL INSOR se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información.

XVI. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

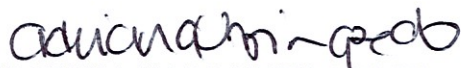
La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de esta por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

XVII. ANEXO – ECONOMICO

Se establecen los valores unitarios por cada servicio requerido, basados en la oferta presentada por el contratista en el proceso de contratación, servicios que se estiman pueden requerirse durante la ejecución del contrato por medio de bolsa de recursos por monto agotable, pero que no obliga al INSOR a requerirlos todos.

#	Descripción	Unidad	Valor unitario exento de IVA
1	Evaluación Médica Laboral con Énfasis osteomuscular	UNIDAD	\$ 18.900
2	Optometría	UNIDAD	\$ 17.500
3	Glicemia	UNIDAD	\$ 10.500
4	Perfil lipídico	UNIDAD	\$ 38.000
5	Paquete manejo alimentos (Presencial o virtual) • KOH para Uñas • Coprológico • Frotis Faríngeo • Curso de manipulación de alimentos	UNIDAD	\$ 55.000
6	Refuerzo Tétano	UNIDAD	\$ 22.000
7	Vacuna Hepatitis B	UNIDAD	\$ 43.000
8	Audiometría	UNIDAD	\$ 16.500
9	Espirometría	UNIDAD	\$ 18.500
10	Prueba psicométrica o también conocida como psicosensoométrica	UNIDAD	\$ 45.000
11	Evaluación Médica Pos Incapacidad	UNIDAD	\$ 35.000
12	Evaluación Médica Egreso	UNIDAD	\$ 18.900
13	Análisis Puesto de Trabajo Con énfasis Psicosocial	UNIDAD	\$ 850.000
14	Análisis Puesto de Trabajo Con énfasis Biomecánico con ángulos de movimiento	UNIDAD	\$ 850.000
15	Evaluaciones médicas laboral por recomendaciones	UNIDAD	\$ 35.000
16	Evaluaciones médicas laborales para calificación de origen por patología psicológica u osteomuscular	UNIDAD	\$ 85.000

Atentamente,



ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO

Secretaria General- Ordenadora del Gasto

Elaboró: Alexandra Quintero P. – Abogada Secretaría General 

Revisó: Viviana Barrera Albarracín – Abogada contratista – Secretaría General (V.B. en la plataforma SECOP II)

